



**REVOCA DECRETO EXENTO,  
DEMOLICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, N°  
17 DE 23 DE ENERO DE 2020.  
RECTIFICA DECRETO EXENTO N°  
153, DE 6 DE FEBRERO DE 2018.**

**DECRETO EXENTO N° 61 /**

**Coquimbo, 29 AGO. 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 118 de la Constitución Política de la República; la Ley N°18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en los artículos 5° letra d), 24 letras a), b) y g) y demás normas pertinentes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el artículo 148 y siguientes, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza respectiva, el Decreto Exento N° 1769, de fecha 24 de noviembre de 2021, que delega la facultad de firmar en el Director Jurídico del municipio; el Decreto Exento N°1803 de fecha 28 de junio de 2021, mediante el cual asume funciones al Alcalde Titular de Coquimbo don Alí Manouchehri Moghadam Kashan Lobos y, las demás atribuciones de mi cargo:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través del Decreto Exento N° 153 de 6 de febrero de 2018, de esta entidad edilicia, se ordenó la **demolición de los letreros publicitarios, ubicados en avenida Costanera, entre el sector de la caleta de Pescadores y calle Canto del Agua, sector Peñuelas, comuna de Coquimbo, letreros propiedad de la empresa "Publi G- Publicitaria", detallándose a continuación la ubicación de los letreros:**

- Top site doble, ubicado en avenida Costanera frente a pub Living Loft
- Top site doble, ubicado en avenida Costanera al sur del pub Oxígeno.
- Top site doble, ubicado en avenida Costanera frente al restaurant Tololo Beef.
- Top site doble, ubicado en avenida Costanera frente a edificio Jardín del Mar.
- Top site doble, ubicado en avenida Costanera frente a Casino Enjoy.
- Top site doble, ubicado en avenida Costanera entre Casino Enjoy y pub Kamanga.
- Top site doble, ubicado en avenida Costanera frente a pub Kamanga.

2. Que, mediante Decreto Exento N° 17 de 23 de enero del año 2020 se ordenó la demolición, sin más trámite, de las estructuras señaladas en el punto anterior, por haber transcurrido el plazo otorgado al propietario, sin que éste la haya ejecutado.

3. Que, mediante Nota Interna N° 216 de 18 de abril del 2023 y N° 232 de 28 de abril de 2023, ambas de la Dirección de Aseo y Ornato, se da a conocer que, dentro del contexto del cumplimiento de los decretos de demolición Número 09, 10, 11, 12, de 14 de enero del año 2022 y los Números 14, 15, 16, 17 18 y 19 de fecha 23 de enero de 2020, se realizó visita técnica durante los meses de febrero y marzo del presente, en la cual se realizaron las siguientes actuaciones; aplicación de georreferenciación de la ubicación, dimensiones de las estructuras, catastro de datos, revisión y actualización de los letreros ya mencionados en los Decretos señalados, y se pudo constatar que algunos letreros fueron retirados de las ubicaciones por diferentes razones.

4. Que, la Contraloría Regional de Coquimbo, de acuerdo al Oficio N° E331136/2023, de fecha 10 de abril 2023, en el título "Análisis", punto N°1.- "Establece que los letreros o paletas publicitarias que se encuentran en una faja de camino público declarados como tal por decreto supremo N° 656, de 2004, del ministerio de Obras Públicas, por lo cual, según lo previsto en el artículo 41 del Decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del Decreto con fuerza de ley N° 206, su administración corresponde a la Dirección de Vialidad".

5. Que, en la Nota Interna N° 347 de fecha 20 de abril 2023, del Director de Administración y Finanzas (S), en la cual solicita remitir copias de los decretos de demolición y/o sin más trámites, adjuntando un informe con la actualización de las estructuras publicitarias, señalando en detalle



dónde se encuentran emplazados; en faja de camino público (Vialidad), Bien Nacional de Uso Público o Concesión Marítima.

6. Que, en base a lo señalado en Nota Interna N° 216 de la Dirección de Aseo y Ornato, tanto el **Top site doble, ubicado en avenida Costanera entre Casino Enjoy y pub Kamanga** como el **ubicado en avenida Costanera frente a pub Kamanga**, habrían sido retirados por remodelación en el Sector. Además, informan que el **Top site doble, ubicado en avenida Costanera frente a Casino Enjoy**, pertenecería a Empresa Madero.

7. Que, en la Nota Interna N° 232 de la Dirección de Aseo y Ornato, punto 8., señala que, en la revisión de las notificaciones realizadas por la dirección de Seguridad Pública, se detectó algunas inconformidades. Lo anterior, dado que no existiría certeza de la correcta notificación de los respectivos Decretos de demolición a los propietarios o representante legal y, en otros casos, derechamente no se habría notificado. Solicitan, en este punto, cumplir con el acto administrativo en conformidad.

8. Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880 establece que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.

9. Que, de los antecedentes que se han tenido a la vista, no se incurre en ninguna de las causales excepcionales contempladas en las letras a), b) o c) del artículo 61, antes citado.

10. Que, el artículo 62 de la misma Ley, señala que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

11. Que, por lo anteriormente señalado, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo que venga en rectificar los errores y completar las omisiones señalados en los numerales anteriores, de la parte considerativa.

#### **DECRETO:**

1. **REVÓQUESE** el Decreto Exento N° 17 de fecha 23 de enero del año 2020.

2. **RECTIFÍCASE**, de conformidad al tenor del artículo 62 de la ley N° 19.880 y en razón a lo formulado en el considerando de esta actuación administrativa, el Decreto Exento N° 153 de 6 de febrero de 2018, de esta entidad edilicia, a objeto de ordenar la demolición total, a costa del propietario, de las siguientes estructuras:

- **Top site doble, ubicado en avenida Costanera frente a pub Living Loft (Empresa Publi G-Publicitaria).**
- **Top site doble, ubicado en avenida Costanera al sur del pub Oxígeno (Empresa Publi G-Publicitaria).**
- **Top site doble, ubicado en avenida Costanera frente al restaurant Tololo Beef (Empresa Publi G-Publicitaria).**
- **Top site doble, ubicado en avenida Costanera frente a edificio Jardín del Mar (Empresa Publi G-Publicitaria).**
- **Top site doble, ubicado en avenida Costanera frente a Casino Enjoy (Empresa Madero).**

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente el presente Decreto y el que modifica, al propietario de la construcción, por funcionario del Departamento de Seguridad e Inspección Municipal, quien notificará, al propietario, y si no fuere habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de tres avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.






4. **CONCÉDASE** un plazo de 15 días hábiles para proceder a la demolición decretada, a contar de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que los demás aspectos no contemplados en los puntos anteriores, parte resolutive del presente decreto, se mantienen en forma inalterada.

**Anótese, Comuníquese, Notifíquese, Publíquese y Archívese.**

**POR ORDEN DEL ALCALDE**  
DECRETO EXENTO N° 1769 24/11/2021



**ESTEBÁN PEFAUR DENDAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**PATRICIO SOLÍS LOBOS**  
DIRECTOR JURÍDICO (S)

EPD/PSL/GTO/mmg

**DISTRIBUCIÓN**

-(documentosjuridico@municoquimbo.cl)

- Propietario y/o ocupante
- Alcaldía
- Transparencia activa
- Dirección de Control Auditoría Interna
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato
- Departamento de Inspección Municipal
- Dirección Jurídica (48-2023)

